



RADICACION No. 00138 – 2020.-
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FLOR ANGELA CALDERON CASTRO Y OTROS
DEMANDADOS: MARIA NUIBIA GARCIA, ROBERTO CARLOS DURAN MARIN y EMPRESA
AUTO TAXI EJECUTIVO BQUILLA S.A.S.
ASUNTO: INASMISSION DE DEMANDA

señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido por reparto a este Juzgado, a fin de que se sirva pronunciarse.

Barranquilla, septiembre 18 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020).-

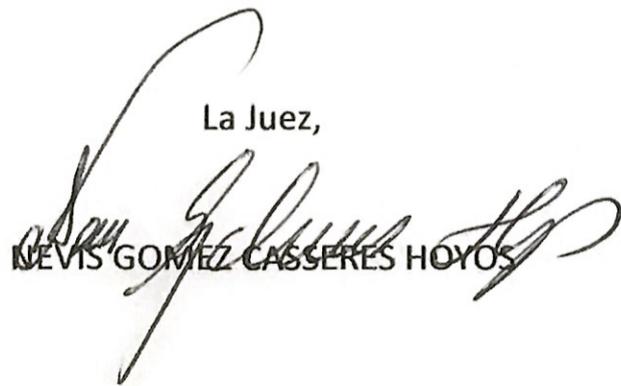
Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, promovida por el Dr. JUAN DE DIOS RINCON CASALLAS, correo electrónico juan.rinconcasallas18@gmail.com, se advierte que ha esta le hace falta lo siguiente:

- 1.- No se aportaron los documentos relacionados en la demanda, en el acápite de pruebas de la demanda, del numeral 4.1.18 al 4.1.25.
- 2.- No hay constancia del envió por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, que tienen correo electrónico, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

En consecuencia se mantiene la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días a disposición de la parte demandante, a fin de que la subsane, en los términos antes indicados, so pena de rechazo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.